



Universidad de Concepción

RESOLUCIÓN U. DE C. N°2023-265-2

VISTOS:

1. Que los profesores Sres. Mahadevan y Ulloa han presentado sendos recursos de reposición en contra de la resolución U. de C. N°2023-249-2.

El primero funda su solicitud en su conducta anterior irreprochable que se encuentra, en efecto, debidamente acreditada. Por otra parte, indica que el hecho que motivó la situación investigada tuvo su origen en un error administrativo en la asignación de la sala de clases. Finalmente, sostiene que no tuvo posibilidad de ofrecer disculpas en un proceso de mediación, y que siempre tuvo disposición a resolver este asunto pidiendo las disculpas del caso. Por su parte, el profesor Ulloa, amén de su irreprochable conducta anterior afirma que el incidente pudo resolverse de manera sencilla y rápida. Ambos concluyen su presentación solicitando se deje sin efecto la señalada resolución y en definitiva se les absuelva de todo cargo.

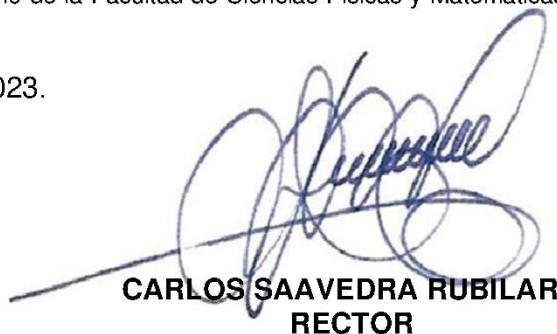
2. Que en la Universidad de Concepción existe un mediador universitario, figura creada por Decreto U. de C. N°2018-060 entre otros fines para fortalecer la convivencia interna, objetivo que esta autoridad comparte plenamente.
3. Que el profesor Mahadevan ha acreditado que manifestó en forma reiterada su voluntad de pedir disculpas reconociendo su error lo que no se concretó por no haberse posibilitado una eventual mediación.
4. Que imponer una sanción a un académico debe ser el último recurso en aras de dicho objetivo y debe siempre propenderse a resolver las dificultades de la convivencia diaria por la vía del acuerdo o mediación, antes que la de una eventual sanción, máxime cuando ambos involucrados gozan de irreprochable conducta anterior.
5. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 11 de octubre de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2022-048, de 21 de abril de 2022, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1. Se acogen los recursos de reposición deducidos, dejándose sin efecto la resolución U. de C. N°2023-249-2 en la parte que imponía sanciones y en su lugar se resuelve lo que sigue:
2. Se sobresee a los profesores Rajesh Mahadevan e Ignacio Andrés Ulloa Contreras, poniéndose término a la investigación.
3. Notifíquese la presente resolución por el Secretario General a los trabajadores involucrados.

Transcríbese a la Vicerrectora; al Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; a la Directora de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 02 de noviembre de 2023.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CSR/MTR/poc.

